



Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 11 de marzo del 2019

Se ha expedido:

RESOLUCION RECTORAL N° 01231-R-19

Lima, 11 de marzo del 2019

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01827-SG-19, sobre aprobación de procedimiento para el acceso a estudios específicos de pregrado en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la autonomía establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú y el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, la autonomía inherente a cada Universidad se ejerce de acuerdo a su potestad autodeterminativa en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que el artículo 107° del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos señala que los estudios de pregrado tienen un mínimo de duración de diez (10) semestres académicos y tienen un máximo de dos (2) semestres al año. Los estudiantes postulan e ingresan a una carrera profesional en una facultad determinada y deben empezar por cursar los créditos de estudios generales en el área que les corresponde. La escuela determina los cursos de verano y el número máximo de créditos. Estos pueden ser parte del currículo de pregrado pero no constituyen un semestre adicional y solo son para estudiantes desaprobados;

Que mediante Resoluciones Rectorales N.ºs 01163 y 01286-R-17 del 06 y 14 de marzo de 2017, se aprobó el Reglamento de Matrícula de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Resolución Rectoral N° 01072-R-18 de fecha 06 de marzo de 2018, se aprobó el "PROGRAMA DE ACOMPAÑAMIENTO A ESTUDIANTES OBSERVADOS" para los semestres regulares que regirá hasta el 2019, en el marco del proceso de adecuación a la Ley Universitaria N° 30220 y al Estatuto de la Universidad;

Que mediante Resolución Rectoral N° 03211-R-18 del 05 de junio de 2018, se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DE TUTORÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el Consejo Universitario (ordinario) en su sesión de fecha 04 de marzo de 2019, acordó aprobar el PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS a fin de que los estudiantes de estudios generales continúen estudios específicos de pregrado en su respectiva escuela profesional;

Que cuenta con el Proveído N° 011-CU-19 de fecha 05 de marzo de 2019, del Despacho Rectoral;

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1° Aprobar el **PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE PREGRADO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en foja uno (01) forma parte de la presente resolución rectoral.





Universidad Nacional Mayor de San Marcos
Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

R.R. N° 01231-R-19

-2-

2° Encargar al Vicerrectorado Académico de Pregrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA
Jefe de la Secretaría Administrativa



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
VICERRECTORADO ACADÉMICO DE PREGRADO

PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A ESTUDIOS ESPECÍFICOS DE PREGRADO
EN LA UNMSM

Artículo 1º.- Objetivo

Establecer el procedimiento para que el estudiante de la Escuela de Estudios Generales (EEG) continúe los estudios específicos de pregrado en la UNMSM.

Base legal

- Art. 18 de la Constitución Política del Perú.
- Art. 8 de la Ley Universitaria N.º 30220.
- Art. 7 y artículos 107 al 111 del Estatuto de la UNMSM.
- Reglamento de Matrícula aprobado con RR. N.º 01163-R-2017, modificado con RR. N.º 01286-R-17.
- Programa de Acompañamiento a Estudiantes Observados aprobados con RR. N.º 0172.R-18.
- Reglamento de Tutoría aprobado con RR. N.º 03211.R.18

Artículo 2.- Procedimiento:

Los estudiantes de la EEG podrán acceder a los estudios específicos de la escuela profesional de su facultad en los siguientes casos:

- a) Haber aprobado 48 créditos de su plan de estudios.
- b) Registrar asignaturas desaprobadas hasta un máximo de doce (12) créditos, teniendo en cuenta el plan de estudios y las respectivas disposiciones de las facultades. Su matrícula debe ser presencial con un docente consejero asignado por la facultad.

Artículo 3.- En los casos de estudiantes de la Escuela de Estudio Generales con asignaturas desaprobadas podrán superar esta condición a través de las siguientes modalidades:

- a) **Asignaturas implementadas:** en el primer o segundo semestre.
- b) **Asignaturas de verano:** en los meses de enero y febrero de cada año,
- c) **Examen de aplazados:**
 - Hasta dos (2) asignaturas desaprobadas teoría y práctica.
 - Se programa entre la segunda y tercera semana de marzo.
 - El coordinador de la asignatura elaborará los balotarios.
 - El director del área propondrán al director general los miembros del jurado.

Artículo 4.- Toda situación no prevista en este procedimiento será resuelto por el Vicerrectorado Académico de Pregrado.



Ciudad universitaria, marzo de 2019

[Handwritten signature]

